tes á el Sr. Regtor de la Al. Chancille-
ria de Granada; q. en virtud de oficio
del Sr. Intendte. de Policía de la Prov.
de Murcia en fha mes de Agosto
del año pasado de mil ochocientos sein
te y quatro, y dirigido la Al. orden
de veinte y tres de Febrero del mismo año
q. el Mmo. Sr. Superintendte. Gral de Po-
licía del Reino le trasladaba en oficio
de veinte y siete del mismo comunica
do por el Exmo. Sr. Sio de Estado y del
Despacho de Gracia y Justicia; fueron
remitidos á dha Intendencia varias Ordenes
de acuerdo de este Ayto. Constitucional
de todo el tiempo q. duro el abolido sis-
tema, cuyo recibo acusó el indicado Sr. In-
tendte. en fha veinte y seis del expresado
mes de Agosto: Que en quanto á los demas
papeles de la clase q. refiere dha Al. or-
den no hay ninguno en este Ayto. y solo
existe por lo respectivo á Milicia nacio-
nal Voluntaria una Lista q. en dia y
mes de Abril del año pasado de mil ocho-
cientos veinte y cinco dió el Comandte.
accidental q. fue de la misma D. Tomas
de Paredes, sin referencia á documto. alguno
no, y solo por lo q. conservaba en la me-
moria, en virtud de noticia q. le pidió